



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	LABORAL – DECLARATIVO ORDINARIO de PRIMERA INSTANCIA
Radicado	17 433 31 89 001 2023 – 00 249 - 00
Demandante	JONATHAN MURILLO QUICENO
Demandada	CALDAS DATA COMPANY – CADCOM -
Actuación	AUTO ADMITE
Providencia	Auto Laboral N° 46

Ataño a este Despacho en el presente proveído, resolver si se admite o devuelve para su corrección, la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada mediante apoderado por el señor JHONATAN MURILLO QUICENO, contra CALDAS DATA COMPANY LTDA – CADCOM con NIT 900.206.693-4, representada legalmente por el señor RICARDO ANDRES RAMIREZ BEDOYA. Se advierte que se reúnen los requisitos de los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del Código de Procedimiento Laboral e igualmente lo referente a la Ley 2213 DE 2022; por tal razón se procederá con su admisión.

En corolario de lo anterior, se dispondrá la notificación de este proveído a la demandada, esto es a CALDAS DATA COMPANY LTDA –CADCOM-, a quien se le pondrá de presente que la demanda debe contestarse con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral, en atención al artículo 74 del C.P.L.

Por lo anteriormente expuesto, **el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA DECLARATIVA LABORAL de PRIMERA INSTANCIA presentada por el señor JONATHAN MURILLO QUICENO, contra la Persona Jurídica CALDAS DATA COMPANY – CADCOM- con NIT 900.206.693-4, Representada legalmente por el señor RICARDO ANDRES RAMIREZ BEDOYA.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE y bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022, el auto admisorio de esta demanda al representante legal de CALDAS DATA COMPANY LTDA – CADCOM -, al tenor de lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.L.

TERCERO: ORDENAR EL TRASLADO del libelo, en observancia del Art. 74 del C.P.L., por ende será el mencionado por el término de diez (10) días a partir de la notificación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JORGE ELIÉCER RUIZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.826.788 y tarjeta profesional N° 290.823 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado de la parte demandante y bajo los parámetros del poder otorgado.



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
J U E Z**

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a26a3656f9a744ff21e3f0cdab791f21c58505190fcfe3e238ab006a63223a1**

Documento generado en 16/11/2023 08:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>